

por el Magisterio y el Derecho; la crisis de esta convicción nace de la presión de una opinión pública desorientada, del deseo de "humanizar" el catolicismo, que es una religión por el contrario sobrenatural y "dura", como los primeros discípulos de Cristo la calificaron sin que el Maestro desvirtuara —antes al revés— el calificativo. El fenómeno de los nuevos matrimonios contraídos después de la ruptura anticanónica de un matrimonio anterior y válido, meros matrimonios que pueden conducir a una vida feliz pero contraria al orden de la Iglesia, es una realidad que —como también señala la presentación del presente volumen— se agudiza como problema de día en día. Pero no debe olvidarse una vez más el valor sobrenatural del sacrificio que Dios pide a los hombres en este como en tantos otros terrenos, y sin el que no cabe entender el sentido último del catolicismo. Todo ello, queda bien claro, dicho aquí como consideraciones en torno al interés y actualidad del tema mismo, sin entrar en la valoración científica de la tesis del autor y de sus argumentaciones; éstos, por supuesto, se encuentran en el legítimo camino de la investigación y perfeccionamiento de tesis tradicionales del "ius canonicum", a cuyo examen y desarrollo evolutivo estamos llamados todos los canonistas.

El libro se propone —según indica de modo expreso— estudiar si, a tenor de la doctrina teológica actual, tiene la Iglesia la posibilidad de disolver el matrimonio sacramental, sin que de ello se siga la necesidad de cambiar aquellas premisas teológicas; y si, al conceder o negar

dicha disolución, se está juzgando desde un punto de vista moral la conducta de los interesados.

Se pregunta también el autor la razón por la que la muerte disuelve el matrimonio (canon 1.118), siendo así que en el pensamiento cristiano la muerte no es su fin, sino el paso a una vida más plena.

El autor ha pretendido apoyar su argumentación en bases filosóficas, antropológicas, dogmáticas, morales y jurídicas. Adopta una actitud crítica frente a la moral sexual católica, tal como ésta se expresa en las normas casuísticas y positivas tradicionales; procura sin embargo, no oponer de modo violento sus nuevos puntos de vista a la doctrina anterior, sino reconducir ambas a una raíz común a la vez que se ponen de relieve sus diferencias. No considera Steininger que su trabajo sea una obra cerrada, sino una primera aproximación a un problema, susceptible de ser enriquecido con posteriores investigaciones y estudios. Su labor es apreciable e interesante, independientemente de que reciba en mayor o menor medida la conformidad del lector con las conclusiones a que el autor ha llegado.

ALBERTO DE LA HERA

HENRI GILLES, *Les coutûmes de Toulouse (1286) et leur premier commentaire (1296)*, 1 vol. de 288 págs., Toulouse, 1969.

La Escuela del Derecho de Toulouse es hoy día, sin lugar a dudas, una de las más activas de Francia. En

## BIBLIOGRAFIA

la capital de los antiguos países de Derecho escrito, Paul Ourliac ha ejercido un fecundo magisterio, cuyo resultado es toda una brillante generación de historiadores, cuyos nombres cuentan mucho actualmente en los ambientes científicos de Francia y de otros países. Henri Gilles, el autor del libro que aquí reseñamos, es un discípulo de Ourliac. Se ha formado al lado de un maestro, y por el fruto se adivina el buen árbol de que procede.

El libro de Gilles contiene la edición crítica de dos textos: las "costumbres" de Toulouse y su primer Comentario, elaborado a los diez años de su promulgación. Las "Costumbres" constituyen una fuente de primera importancia en el panorama del Derecho medieval del "Midi" francés, y son, por así decirlo, un prototipo de redacción escrita de costumbres urbanas. Otras ciudades de la región registraron el mismo fenómeno, y al sur de los Pirineos, las "Consuetudines" y "Costums" catalanas reflejan un proceso semejante, que responde también a parecidos condicionamientos sociales y jurídicos. Las "Coutûmes" de Toulouse habían sido ya editadas críticamente por A. Tardif, en 1884, pero la nueva edición crítica de Gilles mejora de modo notable la anterior. El segundo texto —el Comentario a las Costumbres— había permanecido, en cambio, inédito hasta hoy, pues, pese a que el manuscrito que lo contiene era conocido desde el siglo XVII, tan sólo en fecha reciente ha comenzado a despertar el interés de los juristas.

Gilles acompaña la edición de los textos de varios estudios introductorios: El primero versa sobre la for-

mación de las "Costumbres" en la que jugó un papel primordial el municipio tolosano, y el proceso de su redacción; el autor del Comentario, su obra y sus fuentes son el objeto del segundo estudio: una fina investigación va perfilando la personalidad de aquél —universitario y, a la vez, práctico del Derecho—, para concluir adjudicando la paternidad del Comentario a uno solo de los *Doctores Tholosani*: Arnould Arpabelle, tolosano de origen, y que en Toulouse desarrolló una intensa actividad jurídica durante más de treinta y cinco años. El A. describe seguidamente los cinco manuscritos de las Costumbres que se han conservado hasta hoy —dos en los Archivos Municipales de Toulouse, dos en la Biblioteca Nacional de París, y uno en la Biblioteca Nacional de Viena— para reseñar finalmente las ediciones, a partir de la primera, impresa en 1523.

La edición crítica de los textos de las Costumbres y del Comentario va seguida de dos minuciosos índices —un *index nominum* y un *index rerum*— que avaloran y hacen fácilmente manejable la obra.

JOSÉ ORLANDIS

JOSEPH DE FINANCE, S. J., *La nozione di Legge naturale*, trad. del original francés *La notion de loi naturelle* (Doctor Communis, XXII, 1969, pp. 201-223), por Alberto di Giovanni. Tomado de la "Rivista di Filosofia Neo-scolastica", LXI (1969), pp. 365 ss., 1 fasc. de 30